

**Pemex Exploración y Producción**

**Deudores Diversos**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90T9G-19-0254-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 254

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la cuenta contable "Deudores Diversos", para verificar que los saldos correspondan a derechos reales de cobro, que su recuperación se sustenta con la documentación respectiva, que su registro contable se realizó conforme a las disposiciones legales, y que, en los casos de cartera vencida, se efectuaron las gestiones de cobro.

***Alcance***

**CUENTAS DE BALANCE**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	6,381,368.8
Muestra Auditada	6,320,631.8
Representatividad de la Muestra	99.0%

Al 31 de diciembre de 2023, Pemex Exploración y Producción reportó un saldo en la cuenta contable "Deudores Diversos" por 6,381,368.8 miles de pesos, de los que se revisaron 6,320,631.8 miles de pesos correspondientes a 11 subcuentas contables que representan el 99.0% de las operaciones realizadas en 2023, como se muestra a continuación:

SALDO DE LA CUENTA "DEUDORES DIVERSOS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
(Miles de pesos)

Núm.	Subcuenta	Descripción	Universo	Muestra	%
1	12240000	CUENTAS POR COBRAR	4,776,537.0	4,762,131.2	
2	12040100	DEUDORES DIVERSOS	4,578,295.0	4,578,295.0	
3	12040000	DEUDORES DIV.	1,814,905.5	1,769,041.8	
4	12049100	DEUD DIVERSOS PROV	725,161.0	725,161.0	
5	12410014	SUBCONTRAT LAB CXP	3,631.2	3,616.8	
6	12049206	DEUD.D. ALTAMIRA PDC	1,931.1	1,910.2	
7	12040005	DEUD.DIV.IMTOS X REC	683.2	683.2	
8	12049000	DEUDORES DIVER.CONSO	-20,709.3	-20,709.3	
9	12040001	REV.DEUDORES DIV	-190,519.9	-190,519.8	
10	12240001	REV.CUENTAS X COBRAR	-855,593.6	-855,593.7	
11	12249000	CTAS POR COBRAR CONS	-4,453,384.6	-4,453,384.6	
12	12040010	DEUD. DIV.SIN PEP	0.0	0.0	
13	12049214	DEUD.D. CARDENAS PDC	69.6	0.0	
14	12240010	DEUD DIV. DEUDA DOC	0.0	0.0	
15	12240300	SUBSIDIO AL EMPLEO	362.6	0.0	
		Total	6,381,368.8	6,320,631.8	99.0%

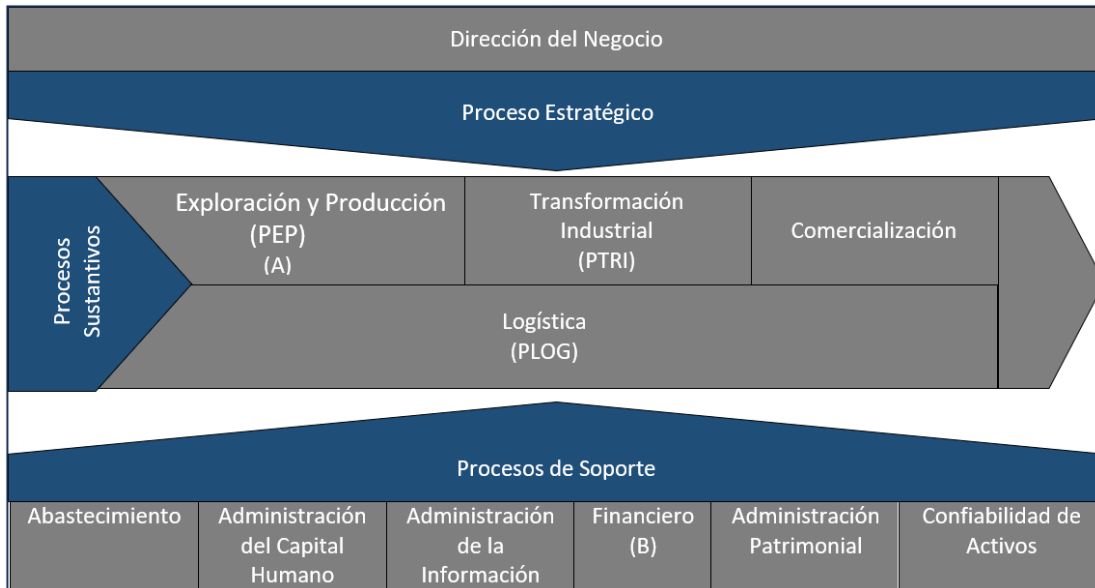
FUENTE: La balanza de comprobación a diciembre de 2023, proporcionada por PEMEX y PEP.

Los registros del saldo objeto de la revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2023, en el Tomo VIII "Empresas Productivas del Estado", apartado "Anexos", "Dictamen de Auditor Externo", correspondiente a Pemex Exploración y Producción.

### **Antecedentes**

Petróleos Mexicanos (PEMEX), por medio de su Consejo de Administración, es la responsable de la conducción central y la dirección estratégica de las actividades empresariales, económicas e industriales de PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y empresas filiales, conforme a los procesos siguientes:

Procesos de PEMEX y sus EPS.



FUENTE: El Manual de Organización de Estructura Básica de PEMEX y sus EPS.

A.- En el 2023, Pemex Exploración y Producción (PEP) fungía como una empresa productiva del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de PEMEX, con el objeto exclusivo de explorar y extraer hidrocarburos, con el fin de generar valor económico y rentabilidad para el Estado mexicano.

Cabe señalar que el 31 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”, en el que se estableció que el Estado ejercerá de manera exclusiva como área estratégica, la exploración y extracción del petróleo, y los demás hidrocarburos mediante las empresas públicas del Estado.

B.- El proceso financiero que otorga PEMEX de manera transversal en la cadena de valor se orienta a la administración y asignación de recursos financieros, el pago de compromisos, el registro de operaciones y el cumplimiento de obligaciones fiscales y contables.

Por lo anterior, la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF), mediante las subdirecciones de Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad, y de Coordinación Financiera, entre otros aspectos, se encarga de coordinar la administración de los recursos financieros; supervisar el registro y la ejecución de las operaciones de los ingresos y egresos; coordinar el registro,

la integración, la validación y la entrega de la información contable, para la generación de los estados financieros de PEMEX y sus EPS.

El Estado de Situación Financiera de PEP al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de "Otras Cuentas por Cobrar", presentó la cuenta contable de "Deudores Diversos", con un saldo por 6,381,368.8 miles de pesos.

## **Resultados**

### **1. CONTROL INTERNO**

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno, se identificaron y analizaron los estatutos orgánicos, la estructura orgánica, los manuales de organización, la normativa interna, los ciclos operativos, los riesgos asociados y sus sistemas informáticos, por lo que se determinó lo siguiente:

1. Estructura Orgánica. Con un oficio del 15 de enero de 2024, la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que la plantilla laboral vigente en 2023 se integró por 135,759 plazas autorizadas (106,347 sindicalizadas y 29,412 de confianza) de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

2. Estatutos Orgánicos:

PEMEX: El Consejo de Administración autorizó el Estatuto Orgánico vigente en 2023, el 24 de junio de 2019, y fue publicado en el DOF el 26 de julio de 2019; la última modificación aplicable para 2023 se difundió el 1 de agosto de 2023.

PEP: El Consejo de Administración autorizó el Estatuto Orgánico vigente en 2023, el 28 de marzo de 2022 y fue publicado el 31 de marzo de 2022 en el DOF.

3. Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (MOEB). En 2023, estuvieron vigentes tres documentos controlados, registrados por la Coordinación de Desarrollo Humano y Organizacional de la Subdirección de Capital Humano de PEMEX el 30 de junio de 2022, 31 de marzo y 31 de agosto del 2023, y que fueron publicados en el Sistema de Control Normativo (SCN) de PEMEX.

4. Manuales de Organización Específicos. Las subdirecciones de Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Coordinación Financiera de PEMEX, conforme al cronograma implementado, estiman que la actualización y autorización de los manuales concluirá en mayo de 2025, tal como se describe en el Resultado núm. 1 de la auditoría 264 "Erogaciones por Servicio de Transporte de Productos Derivados del Petróleo y Gas" de la Cuenta Pública 2023, recomendación identificada con la clave 2023-6-90T9N-19-0264-01-001.

La Subdirección de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones de PEP (administración de la participación de PEP en los Contratos de Exploración y Extracción) fue autorizada el 2 de abril de 2020 y estuvo vigente en 2023, y se comprobó que las áreas que la integran y sus funciones coinciden con las establecidas en el MOEB de agosto de 2023.

5. Normativa Interna. La regulación aprobada y difundida de PEMEX y PEP, relacionada con los derechos reales de cobro, su registro contable, el seguimiento o supervisión para la amortización o recuperación de los adeudos reportados en la cuenta "Deudores Diversos" se describe a continuación:

## NORMATIVA APLICABLE

No.	Título	Fecha de autorización	Difusión
1	Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.	Acuerdo CA-090/2021 del 24 de agosto de 2021	Normateca Institucional
2	Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.	Acuerdo CA-092/2023 del 26/09/2023	Normateca Institucional
3	Políticas Generales y Procedimientos para cancelar adeudos a cargo de Terceros y a favor de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.	Acuerdo CA-110/2018 del 13/07/2018	Normateca Institucional
4	Procedimiento Administrativo para el Registro de Cuentas por Pagar y Cuentas por Cobrar relacionadas con el Fondo Laboral Pemex (FOLAPE) (FI-25-HPR-202). Clave 800-60801-PA-09 de junio de 2022.	Junio de 2012 Baja 29/12/2023	Normateca Institucional
5	Procedimiento Administrativo para la Reversión de Propuestas de Pago y Cobro (FI-25-HPR-275). Clave 800-69473-PA-17 de octubre de 2013.	Octubre de 2013	Normateca Institucional
6	Instructivo de Manejo de Cuentas de Balance y Resultados.	Subgerencia de Normatividad Contable Institucional de PEMEX	Interna

FUENTE: La normativa proporcionada por PEMEX.

Al respecto, se observó que, debido a las modificaciones y derogaciones de funciones y denominación de áreas en el Estatuto Orgánico de PEMEX del 1 de agosto de 2023 y en el MOEB del 31 de agosto de 2023, se encuentra desactualizada la normativa siguiente:

- Políticas Generales y Procedimientos para cancelar adeudos a cargo de Terceros y a favor de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias de julio de 2018. En su revisión, se observó que no se definió el área facultada de la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF) para realizar el registro de los adeudos en la estimación de cuentas de difícil recuperación.
- Procedimiento Administrativo para la Reversión de Propuestas de Pago y Cobro de octubre de 2013.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 6 de enero de 2025, con el oficio del 21 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de PEMEX remitió una nota informativa del 20 de enero de 2025, firmada por la Coordinadora de Enlaces de la DCF, en la que señaló que la normativa observada estuvo vigente en 2023 conforme a lo establecido en los artículos Transitorios Tercero y Cuarto de la Modificación al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos (EOPM), publicada en el DOF el 1 de agosto de 2023, en los que se establece:

- Tercero: "Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas cuya denominación se modifica o desaparecen, se entenderán hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones conforme al presente Estatuto".
- Cuarto: "Los asuntos, procedimientos, trámites o instrumentos de cualquier naturaleza que se hayan iniciado por las áreas que se reubican o desaparecen, deberán continuarse hasta su conclusión por las áreas que asumen las funciones conforme a este Estatuto".

Asimismo, indicó que la normativa observada refiere a documentos operativos y funcionales que continuaron vigentes en el 2023.

Respecto de la falta de definición del área facultada de la DCF para realizar el registro de los adeudos en la estimación de cuentas de difícil recuperación, señaló que ésta corresponde a la Subgerencia de Contabilidad para PEP, adscrita a la Gerencia de Control Financiero para EPS y a los Enlaces Financieros, adscritos a la Gerencia de Finanzas de PEMEX.

Con la valoración de lo anterior, por lo que respecta a lo señalado en los artículos transitorios tercero y cuarto del Estatuto Orgánico de PEMEX, no se formalizaron las áreas que asumieron las funciones y responsabilidades de las Subdirecciones de Contabilidad y Fiscal y de la Subgerencia de Operaciones Centralizadas; además, en el Procedimiento Administrativo para la Reversión de Propuestas de Pago y Cobro de octubre de 2013, se estableció la obligación de su revisión y actualización como resultado de las modificaciones a la normatividad vigente o por cambios organizacionales, por lo que esta parte de la observación persiste.

En relación con la citación de que la Subgerencia de Contabilidad de PEMEX es la facultada para realizar el registro de los adeudos en la estimación de cuentas de difícil recuperación, se observó que no se proporcionó evidencia de la normativa que la faculta, lo que ocasiona que no se dé certeza jurídica de quién es el área responsable, por lo que la observación no se atiende.

En cuanto a la Armonización de la Normativa Interna, se advirtió lo siguiente:

- A. PEMEX careció de las matrices contables presupuestales que regulen los registros (áreas responsables, descripción de la operación, cuentas y movimientos contables)

de 10 subcuentas (12240000, 12040100, 12049100, 12410014, 12049206, 12040005, 12040001, 12240001, 12049000 y 12249000), de las 11 que se revisaron y que integran la cuenta de "Deudores Diversos".

- B. PEMEX elaboró las "Cédulas de Integración o de Revisión de Saldos", con las que hizo constar mensualmente el saldo de las subcuentas 12040000 "Deudores Diversos" y 12240000 "Cuentas por Cobrar"; sin embargo, no se acreditó su objetivo, la elaboración, la integración y el uso de dichos documentos estén normados y difundidos para su aplicación entre las áreas competentes.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 6 de enero de 2025, con el oficio del 22 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de PEMEX, remitió una nota informativa del 21 de enero de 2025, firmada por el Suplente por Ausencia de la Subgerencia (S.P.A) de Contabilidad para PEP, con la cual se determinó lo siguiente:

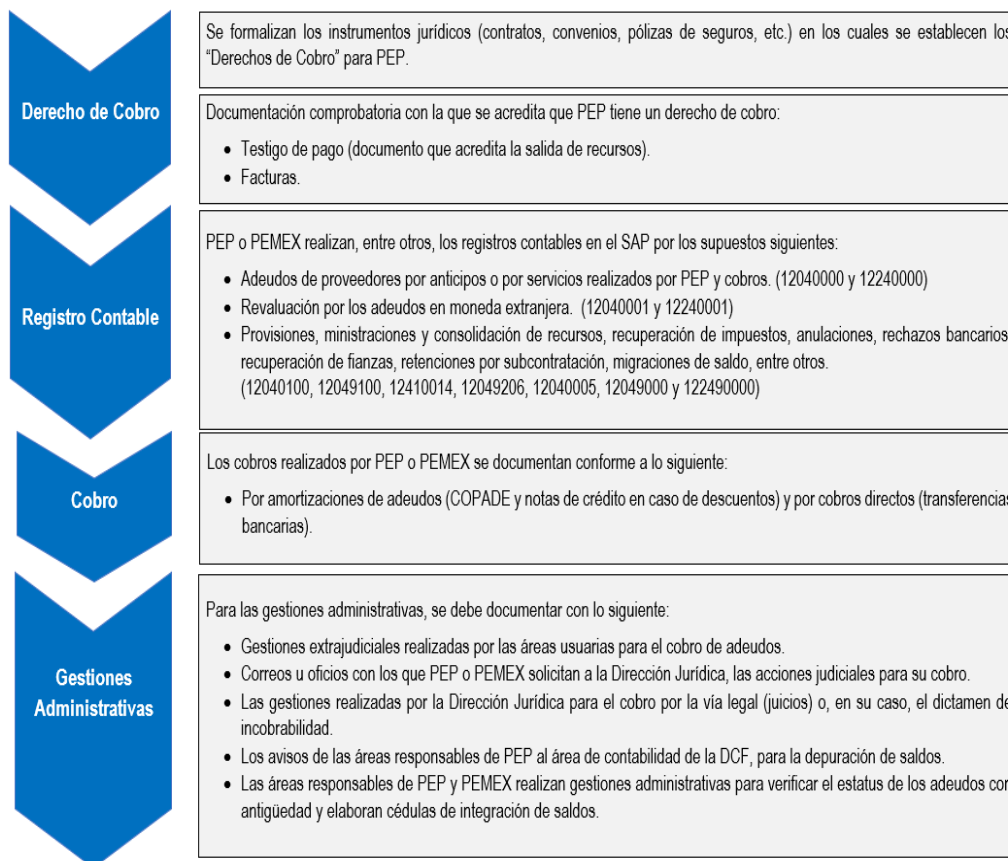
EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PEMEX Y PEP

Observación	Información proporcionada	Determinación de la ASF
A) PEMEX careció de las matrices contables presupuestales que regulen los registros de 10 subcuentas que integran la cuenta de "Deudores Diversos".	Las áreas involucradas en el proceso del registro financiero (Contabilidad, Presupuestos, Tesorería y Fiscal) analizarán y elaborarán las matrices correspondientes, en coordinación con las áreas normativas de la DCF.	
B) PEMEX no acreditó que el objetivo, la elaboración, la integración y el uso de las "Cédulas de Integración o de Revisión de Saldos" estén normados y difundidos para su aplicación entre las áreas competentes.	Se presentarán las actividades para la actualización de las cédulas de integración y seguimientos de saldos contables para tener los elementos normativos y la identificación de las áreas generadoras de la información para contar con sus observaciones respecto del estado en que se encuentran las operaciones. Además, se solicitará que las actividades de seguimiento se encuentren incluidas dentro del control en el ciclo de cierre contable.	No se proporcionó documentación, ya que se encuentra en proceso de gestión; la observación no se atiende.

FUENTE: Una nota informativa firmada por el S.P.A. de la Subgerencia de Contabilidad para PEP.

6. Ciclo Operativo de las operaciones registradas en la cuenta de Deudores Diversos.

TRAZABILIDAD DE LAS CUENTAS



FUENTE: Elaborado por el personal de la Auditoría Superior de la Federación con base en la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

7.- Reporte Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control en PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) 2023, que presentó la Dirección General de PEMEX en abril de 2024, en cuyo análisis, se identificó lo siguiente:

- a) En el Anexo 4 del reporte, PEMEX indicó la integración de un Grupo Multidisciplinario de depuración de partidas del Corporativo de PEMEX; al respecto, se solicitaron las acciones que dicho grupo realizó para la identificación, la clasificación, la compensación y la depuración de las partidas abiertas relacionadas con la cuenta "Deudores Diversos".



En respuesta, los titulares de la Coordinación de Enlaces de la DCF y la Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno en Empresas Filiales y Normatividad de PEMEX señalaron que fue un error y que no existe un grupo multidisciplinario de depuración, precisaron que sólo se trató de un equipo de trabajo que asesora a las áreas de origen para que realicen el cierre financiero de las partidas abiertas que requieren depurar, y que será corregido en el reporte correspondiente al año 2024.

- b) Asimismo, en el reporte anual citado, se informó que la DCF de PEMEX presentó a la Unidad de Control Interno Institucional (UCII) y a la Auditoría Interna, los avances de la depuración de partidas abiertas, y se precisó contar con un Plan de Remediación del 2020, que incluye un Programa de Trabajo (con fecha compromiso de depuración al 31 de diciembre de 2022); así como con matrices del ciclo de cierre contable, y la metodología que regula las operaciones de origen, su registro y seguimiento.

Este órgano fiscalizador solicitó la documentación antes citada, con el fin de identificar los alcances del plan y el programa para verificar si en la depuración aludida se consideraron las partidas seleccionadas para la revisión de la cuenta de "Deudores Diversos", con saldos al cierre de 2023. En respuesta, PEMEX proporcionó las cédulas de integración o de revisión de saldos de 2023, una presentación en Power Point con las partidas abiertas de PEP al 31 de diciembre de 2020, y 11 carpetas con los archivos en Excel de los registros por depurar de 15 subcuentas contables de enero a noviembre de 2023 de las cuentas 1204 "Deudores Diversos" y 1224 "Cuentas por Cobrar".

Con base en lo anterior, se confirmó y observó que PEMEX no tiene un grupo multidisciplinario de depuración de partidas abiertas, ni la implementación de un programa de trabajo formalizado por las áreas financieras y generadoras de PEMEX y de PEP, estructurado conforme a tramos de responsabilidad, y con las actividades documentadas a realizar con el propósito de depurar, conciliar o compensar las partidas abiertas, ya que la información proporcionada en los archivos en Excel, son datos que no coinciden con los saldos contables.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 6 de enero de 2025, con los oficios del 20 y 22 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de PEMEX remitió una nota informativa firmada por la Coordinadora de Enlaces de la DCF, los subgerentes de Evaluación del Proceso Financiero, de Enlace con Instancias de Fiscalización y de Evaluación de Transacciones Financieras de PEMEX, en la que se comunicó lo siguiente:

- Existe un equipo integrado por personal de la DCF, de Auditoría Interna, de la Subdirección de Tecnologías de la Información y de la Unidad de Control Interno Institucional, el cual implementa acciones para atender las observaciones realizadas por el auditor externo, entre otras, las relacionadas con las partidas abiertas, para lo

cual se proporcionó una presentación en PDF "Informe de avance de atención de Observaciones de Auditoría 2018, 2020, 2021 y 2022, al tercer trimestre del 2023".

Con la valoración de lo anterior, respecto de lo que se informó en el Reporte Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control en PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2023, no se acreditó el avance de la depuración de las partidas abiertas, la implementación de un Programa de Trabajo, ni la metodología para regular las operaciones desde su origen, registro y seguimiento, tal y como se observó en las partidas abiertas con antigüedades de 3 a 25 años señaladas en los Resultados núms. 2, 3, 4, 5 y 6 de este informe.

#### 8. Sistemas informáticos.

Para el reconocimiento contable de las operaciones en la cuenta de "Deudores Diversos", se utilizó el Sistema de Aplicaciones y Procesos (SAP), que gestiona los procesos operativos y financieros de las empresas productivas subsidiarias y PEMEX, respectivamente.

#### 2023-6-90T9N-19-0254-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo fortalezca los mecanismos de gestión, control y supervisión, con el fin de que se actualicen, autoricen y difundan conforme a su naturaleza jurídica, las Políticas Generales y Procedimientos para cancelar adeudos a cargo de Terceros y a favor de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y que se defina el área responsable de registrar los adeudos en la estimación de cuentas de difícil recuperación; asimismo, que se actualice el Procedimiento Administrativo para la Reversión de Propuestas de Pago y Cobro, a efecto de que se dé certeza jurídica de las funciones y actividades que deben realizar los servidores públicos responsables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-6-90T9N-19-0254-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo fortalezca los mecanismos de gestión, control y supervisión para que se elaboren, autoricen y difundan las matrices contables presupuestales de 10 subcuentas contables (12240000, 12040100, 12049100, 12410014, 12049206, 12040005, 12040001, 12240001, 12049000 y 12249000), que integran la cuenta de mayor "Deudores Diversos", a efecto de que se detallen, regulen y clasifiquen las operaciones que se registran en el sistema contable, así como las áreas responsables, las cuentas y los movimientos contables presupuestales, con el fin de que se presente información confiable y consistente en los Estados Financieros, de conformidad con las normas de información financiera aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2023-6-90T9N-19-0254-01-003 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo fortalezca los mecanismos de gestión, control y supervisión, para que las "Cédulas de Integración o de Revisión de Saldos" se incorporen a la normativa institucional de PEMEX y se difundan, a efecto de que se regule el formato, su llenado, las áreas responsables de su elaboración y supervisión, y los objetivos de su aplicación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2023-6-90T9N-19-0254-01-004 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo fortalezca los mecanismos de información, comunicación y supervisión, con el fin de que los resultados de la evaluación de las partidas abiertas de la cuenta 1204 "Deudores Diversos" que se revela en el Reporte Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno en PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias sea medible y confiable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2. SUBCUENTA 12240000 "CUENTAS POR COBRAR"**

La subcuenta 12240000 "CUENTAS POR COBRAR" presentó un saldo a diciembre de 2023 por 4,776,537.0 miles de pesos, por la prestación de servicios de PEP (mantenimientos, personal y recolección de gas), así como la recuperación de fianzas, indemnizaciones derivadas de siniestros, venta de activo y desechos, y concentraciones y ministraciones; para su revisión se seleccionaron 4,762,131.2 miles de pesos correspondientes a 18 deudores (cuya antigüedad es de 1 a 12 años). Al respecto, se determinó lo siguiente:

- I. 180,711.5 miles de pesos correspondieron a 11 deudores, de los cuales, PEP recuperó de 2 deudores un monto por 104,797.8 miles de pesos en 2020, 2022 y 2023. En el transcurso de la auditoría, y por intervención de la ASF, el 26 de julio de 2024, PEMEX registró recuperaciones por 138.4 miles de pesos; al cierre de la auditoría (noviembre de 2024) quedaron pendientes de registrar las amortizaciones por 104,659.4 miles de pesos.

Respecto de los 75,913.7 miles de pesos pendientes de recuperar, con antigüedad de 1 a 12 años, no se proporcionaron los contratos o facturas que acrediten los derechos reales de cobro, las gestiones extrajudiciales (acciones realizadas por las áreas generadoras para el cobro de los adeudos) o judiciales (acciones por la vía legal que llevan a cabo las áreas jurídicas), para su recuperación, ni el dictamen de incobrabilidad.

II. 3,745,499.7 miles de pesos, se integraron como sigue:

II. 1) Respecto de 22,304.4 miles de pesos, se proporcionó el contrato y 24 facturas con los cuales se acreditó el derecho real de cobro, por los servicios de operación y mantenimiento de instalaciones y equipos dinámicos; sin embargo, al cierre de la auditoría (noviembre de 2024), no se acreditaron las gestiones para su recuperación.

II.2) Los 186,176.5 miles de dólares (IVA incluido) equivalentes a 3,723,195.3 miles de pesos, a un tipo de cambio de 19.9982 pesos por dólar del 25 de agosto de 2022 (fecha de factura), se relacionan con una migración de un Contrato Integral de Exploración y Producción (CIEP) a un Contrato para la Exploración y Extracción (CEE) de Hidrocarburos en el área contractual Miquetla; al respecto, se identificó lo siguiente:

El 16 de noviembre de 2018, PEP y la contratista celebraron el "Convenio de Terminación Anticipada del CIEP" como requisito para suscribir un CEE (el 21 de noviembre de 2018, PEP, la contratista y la Comisión Nacional de Hidrocarburos formalizaron el CEE), en dicho convenio se estableció conforme al valor del proyecto "CEE Miquetla", un porcentaje de participación de la contratista del 51.0% equivalente a 160,497.0 miles de dólares sin IVA,<sup>1</sup> conforme a lo siguiente:

- a) Los 10,668.3 miles de dólares<sup>2</sup> por adeudos (de enero a julio de 2018) de PEP a la contratista, se compensarían con la venta de participación por un 3.4% del total del 51.0%.
- b) 99,828.7 miles de dólares<sup>3</sup> por adeudos (gastos incurridos por la contratista de 2013 a 2017) de PEP a la contratista en la ejecución del CIEP hasta que se concretara el convenio de terminación anticipada, cuyo monto por compensar con la venta de participación fue por un 31.7% del total de 51.0%.

---

<sup>1</sup> El importe en dólares se estableció en los documentos proporcionados, sin considerar el tipo de cambio.

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Ibid.

- c) Los 50,000.0 miles de dólares<sup>4</sup> del porcentaje restante del 15.9% del total del 51.0% por concepto de pago diferido a cargo de la contratista, se compensará hasta llegar a la totalidad del saldo de esta cuenta por pagar.

Con el análisis correspondiente, se comprobó lo siguiente:

1. No se acreditó cómo se determinó el valor total del proyecto "CEE Miquetla", que fue la base para establecer el porcentaje de participación del 51.0% de la contratista en la sociedad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2 "Valor de Porcentaje de Participación" de la cláusula 2 del Convenio de Transferencia de Porcentaje de Participación.
2. Se constató que los montos señalados en los incisos a y b se sustentaron con el contrato 424103813 y sus anexos del 20 de septiembre de 2013 que formalizaron PEP y la contratista; 92 "Certificados de Gastos Elegibles"; 48 Codificaciones de Pagos y Descuentos (COPADE) y facturas; 54 notas mensuales de Entrega-Recepción de Hidrocarburos Netos; 61 notas diarias de Entrega-Recepción de Hidrocarburos Netos, así como los tickets emitidos por el Sistema de Medición de Aceite de la Batería de Separación Miquetla y dos bases de datos que contienen la determinación de los adeudos y la integración de los montos señalados en los incisos a y b.
3. En 2018, se realizaron las provisiones contables por la venta de la participación y la cancelación de los adeudos establecidos en el Convenio de Terminación anticipada del contrato.
4. El 25 de agosto de 2022, PEP expidió a la contratista una factura por 160,497.0 miles de dólares<sup>5</sup> por la venta de la participación (51.0%); con la afectación a la cuenta por cobrar y, en la misma fecha, la contratista emitió una factura por 110,497.0 miles de dólares<sup>6</sup> por la compensación (cuenta por pagar) de los adeudos de PEP a la contratista (numerales a y b).
5. En relación con los 50,000.0 miles de dólares<sup>7</sup> que corresponden al pago diferido a cargo de la contratista, conforme a la ejecución del CEE, PEMEX ha recibido la comprobación de 2,031.0 y 13,370.2 miles de dólares<sup>8</sup> de los ejercicios 2022 y 2023, su compensación en la cuenta 1224 se realizará hasta llegar a la totalidad del pago diferido.

---

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ibid.

<sup>8</sup> Ibid.

Los registros contables de los numerales 4 y 5 se registraron en el SAP de acuerdo con la matriz contable presupuestal denominada "172B Registro de Acarreo de Saldos CEE y Comprobación de Gastos", así como en los auxiliares contables y en la balanza de comprobación.

No obstante, se identificó que, respecto de los registros por la compensación por 110,497.0 miles de dólares<sup>9</sup> y los gastos comprobados por 15,401.2 miles de dólares<sup>10</sup>, se presentaron en el concepto "Cuentas por cobrar CEE" (Nota 8) del Estado de Situación Financiera de PEP, en vez de hacerlo en el concepto "Deudores Diversos", lo que ocasionó la falta de consistencia en su presentación, en incumplimiento del párrafo 13 de la NIC 8 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".

La acción vinculada a este resultado se presenta en el Resultado Núm. 1 de este informe, identificada con el número de clave 2023-6-90T9N-19-0254-01-002.

- III. Un saldo por 98,415.7 miles de pesos corresponde a tres deudores de los que se acreditó el derecho real de cobro; se comprobó una recuperación de 1,026.2 miles de pesos en 2020; sin embargo, no se registró su amortización. De los 97,389.5 miles de pesos restantes con una antigüedad de cuatro a siete años, no proporcionaron las gestiones extrajudiciales o judiciales para su recuperación.
- IV. Un saldo por 737,504.3 miles de pesos corresponde a 3 deudores, que se integra por movimientos de recursos entre PEP y PEMEX por la venta de crudo, se revisaron 74 cargos (concentración de recursos de PEP a PEMEX) por 65,786,922.9 miles de pesos y 73 abonos (ministración de recursos de PEMEX a PEP) por 57,105,953.2 miles de pesos, no se evidenció la documentación que acredite los montos de las concentraciones (facturas por la venta), ni las notificaciones o los estados de cuenta bancarios de ambos movimientos.

Respecto de otras ministraciones como fondeos de cuenta, recursos para caja chica y pagos de contribuciones locales, se revisaron 137 cargos (provisiones) por 7,049,022.5 miles de pesos y 106 abonos por 6,848,401.3 miles de pesos (dotación de recursos), no se entregaron las notificaciones u oficios o los estados de cuenta bancarios.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 6 de enero de 2025, con los oficios del 20, 21 y 22 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de PEMEX remitió la información y documentación proporcionada por las gerencias de Finanzas, de Operaciones de Tesorería, de Control Financiero en las Empresas

---

<sup>9</sup> Ibid.

<sup>10</sup> Ibid.

Productivas Subsidiarias, la Subdirección de Producción Región Norte, la Unidad de Servicios Consolidados y la Subgerencia de Asesoría, Formalización y Apoyo Legal de PEMEX, con la que se determinó lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PEMEX Y PEP

Observación	Información proporcionada	Determinación de la ASF
<b>Programa de Trabajo para depurar las partidas abiertas de PEMEX y sus EPS remitido el 22 de enero de 2025. (A)</b>		
I.- Las amortizaciones cobradas por 104,659.4 miles de pesos y que no se registraron, continúan como partidas abiertas.	Los oficios del 16 y 17 de enero de 2025 emitidos por la Subgerencia de Contabilidad para PEP, adscrita a la DCF de PEMEX, en los que se solicitó a las áreas responsables el análisis y seguimiento para el proceso de depuración.	En 2025, se inició el análisis y seguimiento del proceso de depuración de las amortizaciones no registradas por 7,760.3 miles de pesos (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); no obstante, respecto del saldo restante por 96,899.1 miles de pesos, no se proporcionó información, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>
I.- Se comprobaron adeudos por 75,913.7 miles de pesos, sin contratos o facturas que acrediten los derechos reales de cobro, ni las gestiones extrajudiciales o judiciales para su recuperación o el dictamen de incobrabilidad, respectivamente.	Los oficios y el escrito del 16 y 17 de enero de 2025 emitidos por las subgerencias de Contabilidad para PEP y de Enlace Financiero de PEP regiones marinas Noreste (RMNE) y Suroeste (RMSO) de PEMEX, con los que se inició el análisis, la revisión y compensación de partidas abiertas; asimismo una nota informativa del 21 de enero de 2025, con la que se informa que no se cuenta con gestiones extrajudiciales o judiciales para la depuración.	En 2025, se inició el análisis y seguimiento para el proceso de revisión y compensación por 75,913.7 miles de pesos (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); sin embargo, no se proporcionó la información que acredite las gestiones extrajudiciales o judiciales para su recuperación, ni el dictamen de incobrabilidad, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>
II.1.- Adeudos por 22,304.4 miles de pesos no recuperados en los plazos establecidos en el contrato.	Las acciones extrajudiciales realizadas por PEP a la contratista en enero de 2025, con las que solicita que se realice el pago de lo acordado en el acta finiquito, en seguimiento de las acciones de 2022 y 2023.  El Oficio del 20 de enero de 2025 emitido por el Activo de Producción Poza Rica-Altamira de PEP, con el que solicitó el apoyo e intervención al S.P.A. del Gerente de Operación de Contratos y Asociaciones de Producción Norte de PEP, para que, con el área jurídica de PEMEX, se realicen las gestiones para su recuperación.	Se constató que PEP, mediante cinco oficios, realizó las acciones extrajudiciales en 2022 y 2023, y se retomaron gestiones de cobranza el 20 de enero de 2025 (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); si bien se acreditó que se están llevando a cabo acciones, se observó que tardaron dos años para iniciar las gestiones judiciales, en incumplimiento de la normativa aplicable; <b>por lo que la observación no se atiende.</b>
III.- Se identificó una recuperación de 1,026.2 miles de pesos en 2020, de la cual no se registró su amortización.	Se emitieron dos oficios del 16 y 17 de enero de 2025, con los que el S.P.A. del Titular de la Subgerencia de Contabilidad para PEP solicitó al área generadora, el estatus que guardan las amortizaciones de los registros.	No se proporcionó la documentación que acredite el registro de la amortización por 1,026.2 miles de pesos; <b>por lo que la observación no se atiende.</b>
III.- Respecto de los adeudos por 97,389.5 miles de pesos, no se proporcionaron las gestiones extrajudiciales o judiciales para su	Se proporcionaron siete oficios emitidos en enero de 2025, con los que el S.P.A. del Titular de la Subgerencia de Contabilidad y el Subgerente de Enlace Financiero	En 2025 se inició el análisis y seguimiento para del proceso de revisión y compensación por 97,389.5 miles de pesos (tal como

Observación	Información proporcionada	Determinación de la ASF
recuperación.	Región Sur, ambos para PEP, solicitaron el estatus de la depuración o compensación de los registros.	se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); sin embargo no se proporcionó la información que acredite las gestiones extrajudiciales o judiciales para su recuperación, ni el dictamen de incobrabilidad, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>
IV.- Por la venta de crudo, se observaron 74 cargos (concentración de recursos de PEP a PEMEX) por 65,786,922.9 miles de pesos y 73 abonos (ministración de recursos de PEMEX a PEP) por 57,105,953.2 miles de pesos, de los que no se proporcionaron las facturas de las ventas, las notificaciones para la concentración de recursos o los estados de cuenta bancarios.	El oficio del 20 de enero de 2025, con el que remitieron facturas, notas de crédito, pantallas SAP, estados de cuenta bancarios y correos electrónicos.  Una nota informativa del 16 de enero de 2025 firmada por el Subgerente de Tesorería para PEP, en la que señala que las ministraciones son fondeos solicitados por las áreas para la atención de contingencias y pagos menores, que no pueden ser ejecutados por pagos centralizados.	Respecto de los 74 cargos por 65,786,922.9 miles de pesos y 73 abonos por 57,105,953.2 miles de pesos, no se acreditaron las operaciones, ya que los montos observados no se corresponden con las facturas, por lo que la observación no se atiende.  Con la documentación proporcionada, se acreditaron 102 cargos por 5,300,071.1 miles de pesos y 91 abonos por 5,102,779.7 miles de pesos.
En las ministraciones por fondeos de cuenta, recursos para caja chica y pagos de contribuciones locales se observaron 137 cargos (provisiones) por 7,049,022.5 miles de pesos y 106 abonos por 6,848,401.3 miles de pesos (dotación de recursos), de los que no se proporcionaron las notificaciones u oficios o los estados de cuenta bancarios.	Se proporcionaron 87 archivos en PDF con las instrucciones del pago local, y las solicitudes de los recursos ministrables, las pantallas SAP, la notificación a la Gerencia de Procesos de Tesorería (GPT), así como los estados de cuenta bancarios.	No se acreditaron 35 cargos por 1,748,951.4 miles de pesos y 15 abonos por 1,745,621.6 miles de pesos, por lo que <b>la observación no se atiende.</b>

FUENTE: La información proporcionada por PEMEX y PEP, en respuesta de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Nota: El monto observado por 75,913.7 miles de pesos se integra por el saldo del numeral I.

El monto observado por 97,389.5 miles de pesos se integra por el saldo del numeral III.

A.- Cabe señalar que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, PEMEX y PEP proporcionaron un Programa de Trabajo formalizado por el personal de las direcciones corporativas de Administración y Servicios, de Planeación, de Finanzas, de Coordinación y Desempeño, Jurídica y la Unidad de Control Interno Institucional de PEMEX; las direcciones generales de Pemex Exploración y Producción, de Pemex Transformación Industrial y de Pemex Logística.

El Programa contempla 5 rubros generales con las actividades específicas relativas a la revisión de la normativa y mejoras a la sistematización, las acciones generales para la atención y depuración de partidas abiertas de PEMEX y sus EPS, las actividades preventivas para evitar la recurrencia de la problemática y reportes mensuales. Dicho programa se relaciona con las observaciones de los resultados 2, 3, 4 y 5 de este informe.

En el transcurso de la auditoría se emitió el oficio DGAFF"C"/"C1"/103/2025 para solicitar la intervención de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, con motivo de las



irregularidades detectadas en 2018 por la falta de la documentación que acredite el valor total del proyecto "CEE Miquetla".

**2023-6-90T9G-19-0254-01-001 Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción, en coordinación con Pemex Corporativo, fortalezca los mecanismos de gestión, control y supervisión, a efecto de que las áreas responsables de las operaciones soliciten al área jurídica las acciones judiciales para la recuperación de los adeudos en los plazos establecidos y conforme a las actividades del "Programa de Trabajo para depurar las partidas abiertas de PEMEX y sus EPS" formalizado el 22 de enero de 2025 y la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2023-9-90T9N-19-0254-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron el seguimiento y supervisión del registro contable de las recuperaciones al 31 de diciembre de 2023, con antigüedad de tres a once años de las subcuentas 12240000 "CUENTAS POR COBRAR", 12040100 "DEUDORES DIVERSOS" y SUBCUENTA 12040000 "DEUDORES DIV.", en incumplimiento de la NIC 1 "Presentación de Estados Financieros", párrafo 15; la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", párrafos 3.1.1 y 3.2.3; la NIC 32 "Instrumentos Financieros: Presentación", párrafo 11; y el Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados emitido por la Gerencia de Contabilidad Central, adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, numerales 1, 4 y 5 del apartado de "ABONO" para las cuentas de mayor 1204 "Deudores Diversos" y 1224 "Cuentas por Cobrar".

**2023-9-90T9N-19-0254-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no iniciaron las gestiones judiciales ni dieron seguimiento de los adeudos de las subcuentas 12240000 "CUENTAS POR COBRAR" y SUBCUENTA 12040000 "DEUDORES DIV." para su recuperación o depuración al cierre de

2023, conforme a los plazos establecidos en su normativa, en incumplimiento de las Políticas Generales y Procedimientos para cancelar adeudos a cargo de Terceros y a favor de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, inciso a del numeral II.2 "Adeudos Incobrables".

**2023-9-90T9N-19-0254-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no resguardaron la documentación que acredite las operaciones registradas en las subcuentas 12240000 "CUENTAS POR COBRAR", 12040100 "DEUDORES DIVERSOS", 12040001 "REV. DEUDORES DIV", 12240001 "REV. CUENTAS X COBRAR", 12049000 "DEUDORES DIVER. CONSO" y 12249000 "CTAS POR COBRAR CONS", en incumplimiento el Manual de Organización de la Subdirección de Coordinación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, funciones I y IV de la Gerencia de Control Financiero en las EPS, VIII de la Subgerencia de Contabilidad para PEP, XI y XII de las subgerencias de Enlaces Financieros para PEP; y de las Políticas Generales y Procedimientos para cancelar adeudos a cargo de Terceros y a favor de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, inciso b del numeral II.2 "Adeudos Incobrables".

**2023-6-90T9G-19-0254-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Empresa por un monto de 75,913,712.76 pesos (setenta y cinco millones novecientos trece mil setecientos doce pesos 76/100 M.N.), por no acreditar los derechos reales de cobro ni su recuperación, mediante la documentación justificativa y comprobatoria, respecto de las operaciones registradas en la subcuenta 12240000 "CUENTAS POR COBRAR" en favor de Pemex Exploración y Producción, en incumplimiento de las Políticas Generales y Procedimientos para cancelar adeudos a cargo de Terceros y a favor de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, incisos a, b y c del numeral II.2 "Adeudos Incobrables".

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Derechos reales de cobro sin acreditarse y adeudos no recuperados.

**2023-6-90T9G-19-0254-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Empresa por un monto de 97,389,477.85 pesos (noventa y siete millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.), por no

acreditar los derechos reales de cobro ni su recuperación, mediante la documentación justificativa y comprobatoria, respecto de las operaciones registradas en la subcuenta 12240000 "CUENTAS POR COBRAR" en favor de Pemex Exploración y Producción, en incumplimiento de las Políticas Generales y Procedimientos para cancelar adeudos a cargo de Terceros y a favor de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, incisos a, b y c del numeral II.2 "Adeudos Incobrables".

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Derechos reales de cobro sin acreditarse y adeudos no recuperados.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 1 - Acción 2023-6-90T9N-19-0254-01-002

### **3. SUBCUENTA 12040100 "DEUDORES DIVERSOS"**

La subcuenta 12040100 "DEUDORES DIVERSOS" registró un saldo a diciembre de 2023 por 4,578,295.0 miles de pesos, que se originaron por el Servicio de Estudio Geofísico prestado por PEP a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH); la programación y desinversión del Fondo Laboral de PEMEX (FOLAPE); la cancelación de cheques; los traspasos entre cuentas (fondeo) e intereses bancarios ganados, correspondientes a cuatro deudores (con antigüedades de uno a cinco años).

Con la revisión de los saldos, los movimientos contables de las operaciones y la información proporcionada por PEP y PEMEX, en su carácter de tercero relacionado, se determinó lo siguiente:

- I. Un saldo por 181,239.7 miles de pesos, con una antigüedad de cinco años, corresponde a un adeudo por servicios prestados por PEP a la CNH de 2016 a 2018, de los cuales 170,070.0 miles de pesos se sustentaron en un contrato del 26 de agosto de 2016, 15 actas de entrega y recepción de los servicios realizados y 15 facturas, con lo que se comprobó que las operaciones son derechos reales de cobro. Además, mediante 15 comprobantes de transferencias, se constataron pagos de la CNH por 170,070.0 miles de pesos; sin embargo, se observó que no fueron registrados contablemente.

En relación con el saldo restante por 11,169.7 miles de pesos, se observó que es un registro contable duplicado, el cual, al cierre de la auditoría (noviembre de 2024), no se depuró.

- II. De un saldo por 4,053,911.7 miles de pesos que se integró por movimientos en 2023 por desinversión del FOLAPE para el pago de la nómina de jubilados y funcionarios superiores, se revisaron 477 cargos (se afecta la cuenta por la emisión de la solicitud de la desinversión) por 12,017,464.2 miles de pesos, de los cuales 367 por 12,000,237.5 miles de pesos contaron con la solicitud de desinversión de la

"Gerencia de Nómina y Vinculación con el Proceso Financiero (GNVN)". Respecto de los 110 cargos restantes por 17,226.7 miles de pesos, la GNVN no remitió las solicitudes de desinversión respectivas.

Se verificaron 566 abonos (se afecta la cuenta cuando se gestiona y obtiene el recurso por la desinversión) por 10,606,521.7 miles de pesos, de los cuales se comprobó que 545 por 6,980,918.5 miles de pesos contaron con la autorización de la Gerencia de Operaciones de Tesorería (GOT) y las gestiones de desinversión de la Gerencia de Procesos de Tesorería (GPT); de los 21 abonos restantes por 3,625,603.2 miles de pesos, no se proporcionaron los documentos respectivos.

- III. Respecto de un saldo por 343,143.6 miles de pesos, cuyos movimientos, entre otros, son por la cancelación de cheques, los traspasos entre cuentas, las anulaciones (cancelación del registro contable por errores), se revisaron 210 cargos por 2,609,809.1 miles de pesos y 212 abonos por 2,598,365.1 miles de pesos, de los que se acreditó que 13 cargos por 10,845.6 miles de pesos y 17 abonos por 49,185.6 miles de pesos contaron con su documentación justificativa y comprobatoria (estados de cuenta bancarios, las pólizas de seguro, las facturas, los cheques, los oficios de la notificación de las ministraciones y la evidencia documental de los conceptos anulados, entre otros).

En los 197 cargos restantes por 2,598,963.5 miles de pesos, y 195 abonos por 2,549,179.5 miles de pesos, no se entregaron las pólizas de seguro, los estados de cuenta bancarios, las facturas, las notificaciones para la ministración o la evidencia justificativa de las anulaciones.

Cabe mencionar que se identificaron 9 cargos y 9 abonos por 351.8 miles de pesos, respectivamente, por intereses bancarios ganados y concentrados (productividad), respectivamente, operaciones que no corresponden a cuentas por cobrar.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 6 de enero de 2025, con los oficios del 21 y 22 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de PEMEX remitió la documentación proporcionada por las gerencias de Operaciones de Tesorería, de Nómina y Vinculación en el Proceso Financiero, de Finanzas y de Control Financiero en las Empresas Productivas Subsidiarias, conforme a lo siguiente:

## EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PEMEX Y PEP

Observación	Información Proporcionada	Determinación de la ASF
I.- Se identificaron amortizaciones por 170,070.0 miles de pesos no registradas en el SAP, así como un registro duplicado por 11,169.7 miles de pesos, sin depurar.	Un oficio del 20 de enero de 2025 con el que el S.P.A. del Titular de la Subgerencia de Contabilidad para PEP solicitó al Gerente de Programación y Evaluación de la Subdirección de Exploración la depuración de 16 partidas por 181,239.7 miles de pesos.	Se inició el seguimiento en enero de 2025, (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe), de la amortización por 170,070.0 miles de pesos; no obstante, no se evidenciaron las acciones de depuración por 11,169.7 miles de pesos, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>  <b>(PRAS 2023-6-90T9N-19-0254-08-001).</b>
II.- Los 110 cargos por 17,226.7 miles de pesos carecen de las solicitudes de desinversión.  En cuanto a los 21 abonos por 3,625,603.2 miles de pesos, no se proporcionaron las autorizaciones de la GOT ni las gestiones de desinversión de la GPT.	Once oficios de 2022 y 2023 de la Subgerencia de Integración Financiera, se informó sobre las programaciones de pago de nómina a jubilados, así como de la emisión, cancelación y reexpedición de cheques.  Se proporcionaron 36 pantallas SAP, 18 programaciones de pago, 29 solicitudes de desinversión, 21 autorizaciones de la GOT (correos), la documentación de un laudo y un correo electrónico del 3 de marzo de 2023 que informa del fallecimiento de un trabajador.	Se acreditaron 5 cargos por 4,993.0 miles de pesos y 9 abonos por 3,619,654.0 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó información de 105 cargos por 12,233.7 miles de pesos y 12 abonos por 5,949.2 miles de pesos, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>  <b>(PRAS 2023-6-90T9N-19-0254-08-003).</b>
III.-De 197 cargos por 2,598,963.5 miles de pesos y 195 abonos por 2,549,179.5 miles de pesos, no se entregaron los estados de cuenta bancarios, las pólizas de seguro, las facturas, la notificación de las ministraciones o la evidencia documental de los conceptos anulados.	Tres oficios del 1, 6 y 21 de diciembre de 2023, con los que el Supervisor Regional de Asistencia Operativa, solicitó la cancelación de cheques.  Las pantallas SAP, los estados de cuenta bancarios, los oficios, el detalle de operaciones bancarias y los cheques cancelados.  Una nota informativa del 21 de enero de 2025, con la que el Subgerente de Tesorería para PEP describe los procesos para cancelar los cheques que no fueron cobrados, las ventas de primera mano, los rechazos bancarios del pago de nómina y los fondeos de cuenta de pesos a dólares.	Se acreditaron 38 cargos por 9,692.2 miles de pesos y 29 abonos por 10,005.1 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó información de 159 cargos por 2,589,271.3 miles de pesos y 169 abonos por 2,539,174.4 miles de pesos, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>  <b>(PRAS 2023-6-90T9N-19-0254-08-003).</b>

FUENTE: La información proporcionada por PEMEX y PEP en respuesta de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

2023-9-90T9N-19-0254-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron ni realizaron las gestiones para la depuración de los registros contables con antigüedad de 1 a 25 años de las subcuentas 12040100 "DEUDORES DIVERSOS", 12040000 "DEUDORES DIV, 12410014 "SUBCONTRAT LAB CXP", 12040001 "REV. DEUDORES DIV" y 12240001 "REV. CUENTAS X COBRAR", en incumplimiento de la NIC 1 "Presentación de Estados Financieros", párrafo 15; la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", párrafos 3.1.1 y 3.2.3; la NIC 32 "Instrumentos Financieros: Presentación", párrafo 11 y del Manual de Organización de la Subdirección de Coordinación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, función II de la Subgerencia de Contabilidad para PEP.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2023-9-90T9N-19-0254-08-001

Resultado 2 - Acción 2023-9-90T9N-19-0254-08-003

**4.      *SUBCUENTA 12040000 "DEUDORES DIV."***

La subcuenta 12040000 "DEUDORES DIV.", con un saldo a diciembre de 2023 por 1,814,905.4 miles de pesos, se relaciona con anticipos a proveedores o contratistas; para su revisión, se seleccionó un saldo por 1,769,041.8 miles de pesos que corresponde a 35 deudores con una antigüedad de 11 a 25 años. Con la revisión de las operaciones, los movimientos y la información proporcionada por la DCF de PEMEX, se determinó lo siguiente:

- I.    Un saldo por 164,080.2 miles de pesos de dos deudores con antigüedades de cinco y nueve años, se proporcionaron los contratos, las facturas, los COPADE y los testigos de pago, por lo que se acreditó el derecho real de cobro; no obstante, de un deudor por 41,528.8 miles de pesos, no se entregaron las gestiones extrajudiciales o judiciales para su recuperación.
  
- II.   Un saldo por 59,318.3 miles de pesos, que se integra por 29 deudores con antigüedad de 11 a 25 años, se entregaron los contratos, las facturas, los testigos de pago o los COPADE, pero esto no fue suficiente para acreditar el derecho real de cobro; además, se observó lo siguiente:

- a) Hubo saldo por 300.0 miles de pesos de un deudor, del que se comprobó su recuperación mediante una nota de crédito del 25 de agosto de 2015; no obstante, fue registrada por error en otro deudor, por lo que se generaron dos partidas abiertas.
- b) En relación con un saldo por 2,880.2 miles de pesos de seis deudores, la Subgerencia de Servicios Jurídicos, Región Sureste de PEMEX, determinó en 2002, 2006, 2007 y 2009 la imposibilidad de las recuperaciones, y que los adeudos se presentarían al Consejo de Administración de PEP (CAPEP) para los efectos de incobrabilidad y depuración; al respecto, no se proporcionaron evidencias del seguimiento ni de las gestiones realizadas posteriores a dicha determinación.
- c) Un saldo por 11,196.6 miles de pesos de 1 deudor, se constató que, en el transcurso de la auditoría y por intervención de la ASF, la Subgerencia de Enlace Financiero para PEMEX solicitó a la Gerencia Jurídica Contenciosa de PEMEX, el estatus de la recuperación de una fianza de cumplimiento; en respuesta, el 16 de agosto de 2024, la gerencia informó la imposibilidad jurídica pronunciada en 2002, 2012 y 2021, para realizar acciones para su recuperación; no se proporcionaron evidencias del seguimiento y las gestiones realizadas posteriores a dicha determinación.
- d) En un saldo por 87.9 miles de pesos de 1 deudor, se identificó que la última gestión, que el delegado jurídico de PEP informó fue en el 2001, al señalar que el caso se encontraba en etapa de desahogo de pruebas; no se proporcionaron evidencias del seguimiento ni las gestiones realizadas posteriores a dicha determinación.
- e) Respecto de un saldo por 20,232.6 miles de pesos de nueve deudores, se remitió un oficio del 30 de noviembre de 2023 de la Subgerencia de Contrataciones Norte, con el que se solicitó a la Superintendencia Jurídica Poza Rica el estado procesal que guardaban dichos asuntos o, en su caso, el dictamen de incobrabilidad; sin embargo, no se proporcionaron evidencias del seguimiento ni de las gestiones realizadas posteriores a dicha determinación.
- f) De un saldo por 1,093.9 miles de pesos correspondiente a un adeudo de I.I.I. Servicios S.A. de C.V. con una antigüedad de 23 años, no se proporcionó evidencia de las gestiones para su recuperación o depuración.
- g) En un saldo por 23,527.1 miles de pesos, de 10 deudores, no se proporcionaron las gestiones extrajudiciales o judiciales para su recuperación o depuración.

- III. En relación con un saldo por 1,545,643.3 miles de pesos que se integró por anticipos otorgados a proveedores o contratistas, así como de las amortizaciones respectivas, se revisaron 4 contratistas con cargos por 796,890.8 miles de pesos, cuyo registro se acreditó con los contratos, los convenios y las facturas, con lo que se comprobó el derecho real de cobro; de 109 abonos por 1,876,796.2 miles de pesos, las recuperaciones se realizaron conforme a lo establecido en los contratos, y su aplicación se comprobó mediante los COPADE y las facturas.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 6 de enero de 2025, con un oficio del 22 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de PEMEX remitió la documentación enviada por las gerencias de Finanzas y de Control Financiero en las Empresas Productivas Subsidiarias, conforme a lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PEMEX Y PEP

Observación	Información Proporcionada	Determinación de la ASF
I.- De un deudo por 41,528.8 miles de pesos, no se proporcionaron las gestiones extrajudiciales o judiciales, para su recuperación.	Un oficio del 21 de enero de 2025 emitido por la Subgerencia de Contabilidad para PEP, con el que se solicitó la revisión o compensación por 41,528.8 miles de pesos.	Se inició el seguimiento en enero de 2025, (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); sin embargo, no se proporcionó la información que acredite las gestiones extrajudiciales o judiciales para la recuperación de 41,528.8 miles de pesos, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>
II. a).- Las amortizaciones por 300.0 miles de pesos, de las que se comprobó la recuperación mediante una nota de crédito del 25 de agosto de 2015; sin embargo, no se registró en el deudor correspondiente.	Un oficio del 16 de enero del 2025 con el que la Gerencia de Control Financiero en las EPS solicitó al Subgerente de Enlace Financiero Región Marina Suroeste de PEMEX, la reclasificación de los 300.0 miles de pesos.	Se inició el seguimiento en enero de 2025, (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); sin embargo, no se proporcionó la reclasificación de 300.0 miles de pesos, <b>por lo que la observación no se atiende.</b> <b>(PRAS 2023-6-90T9N-19-0254-08-004)</b>
II. b).- La Subgerencia de Servicios Jurídicos, Región Sureste de PEMEX determinó la imposibilidad de la recuperación de 2,880.2 miles de pesos de seis deudores; al respecto, no se proporcionaron evidencias del seguimiento ni de las gestiones realizadas.	Tres oficios del 16 de enero de 2025, con los que la Subdirección de Coordinación Financiera de PEMEX solicitó el seguimiento de los importes observados.  Seis escritos del 9 y 10 de enero de 2025, así como tres oficios del 16 y 17 de enero de 2025, mediante los que la Subgerente de Enlace Financiero para PEP, Región Sur informó que remitiría a las áreas generadoras correspondientes, los análisis jurídicos, para efectos de recuperación o cancelación.	Se inició el seguimiento en enero de 2025 (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); sin embargo, no se proporcionaron las acciones de seguimiento y gestiones realizadas para la depuración de 2,880.2 miles de pesos, <b>por lo que la observación no se atiende.</b> <b>(PRAS 2023-6-90T9N-19-0254-08-002)</b>
II. c).- Respecto de un adeudo por 11,196.6 miles de pesos, se informó la imposibilidad de realizar acciones jurídicas para su recuperación.	Doce oficios generados en el 2018, 2019, 2022, 2024 y 2025, con los que la Subgerente de Enlace Financiero para PEMEX Exploración y Producción, Región Marina Suroeste, solicitó el estatus del	Se retomó el seguimiento en enero de 2025 (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); sin embargo, no se



Observación	Información Proporcionada	Determinación de la ASF
	cobro de la fianza; asimismo, la Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina de PEP recomendó, mediante un oficio la terminación anticipada del contrato.	proporcionaron los avances de las gestiones realizadas para la depuración de 11,196.6 miles de pesos, <b>por lo que la observación no se atiende.</b> <b>(PRAS 2023-6-90T9N-19-0254-08-002)</b>
II. d).- No se acreditaron las gestiones para la depuración de un adeudo por 87.9 miles de pesos.	Una nota informativa del 13 de enero de 2025, con la que el Subgerente de Enlace Financiero para PEP, Región Sur, remitió un análisis jurídico del 26 de enero del 2009, con el que el Subgerente de Servicios Jurídicos, Región Sureste, declaró que no es costeable continuar con el proceso jurídico, por lo que se determinó su presentación ante el Consejo de Administración de PEP (CAPEP), para obtener su autorización respecto de su incobrabilidad.  Un oficio del 17 de enero de 2025, con el que la Subgerencia de Enlace Financiero para PEP, Región Sur, solicitó realizar las acciones de recuperación o cancelación.	Se retomó el seguimiento en enero de 2025 (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); sin embargo, no se proporcionaron los avances de las gestiones realizadas para la depuración de 87.9 miles de pesos, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>  <b>(PRAS 2023-6-90T9N-19-0254-08-002)</b>
II. e).- En relación con los adeudos por 20,232.6 miles de pesos, en 2023, la Subgerencia de Contrataciones Norte solicitó su estado procesal o, en su caso, los dictámenes de incobrabilidad; no obstante, al cierre de la auditoría, no se proporcionaron las gestiones para su recuperación o depuración.	Tres oficios del 2, 9, y 16 de agosto de 2024, con los cuales la Superintendencia Jurídica Poza Rica requirió los oficios con los que solicitó su intervención jurídica.  Nueve notas informativas del 30 de diciembre de 2024, suscritas por la Subgerente de Enlace Financiero para PEP, Región Norte, en las que se requiere de las áreas generadoras de PEP, las solicitudes de las gestiones legales, a efecto de obtener los dictámenes de incobrabilidad.	Se retomó el seguimiento en enero de 2025 (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); no obstante, por la falta de coordinación entre las áreas, se carece de avances para su recuperación o depuración, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>
II. f).- De un adeudo por 1,093.9 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de las gestiones para su recuperación o depuración.	Un oficio del 20 de enero del 2025, con el que el S.P.A de la Subgerencia de Contabilidad para PEP solicitó que, en caso de tener la amortización del anticipo otorgado, se le remita para proceder al cierre de la partida.	En enero de 2025 se inició el seguimiento (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); sin embargo, no se proporcionaron los avances en las gestiones para la recuperación o depuración de 1,093.9 miles de pesos, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>  <b>(PRAS 2023-6-90T9N-19-0254-08-002)</b>
II. g).- En un adeudo por 23,527.1 miles de pesos, no se proporcionaron las gestiones extrajudiciales o judiciales para su recuperación o depuración.	Un oficio del 20 de enero de 2025, con el que el S.P.A. del Titular de la Subgerencia de Contabilidad para PEP solicitó la revisión y compensación de los montos observados.  10 oficios de enero de 2025, con los cuales la Subgerente de Enlace Financiero para PEP, Región Sur; el Subgerente de Enlace Financiero para PEP, Región Norte	Se acreditó con el estado de cuenta bancario el cobro por 15,163.9 miles de pesos de un saldo por 23,527.1 miles de pesos; sin embargo, no se registró la amortización, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>  <b>(PRAS 2023-6-90T9N-19-0254-08-001)</b>

Observación	Información Proporcionada	Determinación de la ASF
	y el S.P.A. del Titular de la Subgerencia de Contabilidad para PEP remitieron a las áreas responsables, las actas circunstanciadas, los registros contables, el estado de cuenta bancario y los oficios para la recuperación, cancelación o la gestión del dictamen de incobrabilidad.	En enero de 2025 se retomó el seguimiento del saldo restante por <b>8,363.2 miles de pesos</b> ; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las gestiones extrajudiciales y judiciales para su recuperación o depuración, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>

FUENTE: La información proporcionada por PEMEX y PEP, en respuesta de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Nota: El monto observado por 70,124.6 miles de pesos se integra por los saldos de los numerales I, II e) y II g).

### 2023-6-90T9G-19-0254-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 70,124,656.69 pesos (setenta millones ciento veinticuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.), por no acreditar las gestiones para la recuperación de los adeudos de la subcuenta 12040000 "DEUDORES DIV." en favor de Pemex Exploración y Producción, en incumplimiento de las Políticas Generales y Procedimientos para cancelar adeudos a cargo de Terceros y a favor de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, incisos a, b y c del numeral II.2 "Adeudos Incobrables".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta del soporte documental que acredite las gestiones extrajudiciales o judiciales para su recuperación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2023-9-90T9N-19-0254-08-001

Resultado 2 - Acción 2023-9-90T9N-19-0254-08-002

Resultado 3 - Acción 2023-9-90T9N-19-0254-08-004

#### **5. SUBCUENTAS 12049100 "DEUD DIVERSOS PROV", 12049206 "DEUD.D. ALTAMIRA PDC", 12410014 "SUBCONTRAT LAB CXP" y 12040005 "DEUD. DIV. IMTOS X REC"**

- I. Las subcuentas 12049100 "DEUD DIVERSOS PROV" y 12049206 "DEUD.D. ALTAMIRA PDC", con saldos a diciembre de 2023 por 725,161.0 y 1,931.1 miles de pesos, respectivamente, corresponden a registros por las migraciones de saldo derivadas de la fusión de Pemex Perforación y Servicios (PPS) con PEP, así como del cambio del sistema contable SIC al SAP (1997). Para su revisión, se seleccionaron saldos por

725,161.0 y 1,910.2 miles de pesos, con antigüedades de 4 y 16 años, de los cuales no se proporcionaron los contratos, las facturas ni los testigos de pago, por lo que no se acreditó el derecho real de cobro; tampoco se entregaron las evidencias del seguimiento ni de las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

- II. La subcuenta 12410014 "SUBCONTRAT LAB CXP", con un saldo a diciembre de 2023, por 3,631.2 miles de pesos, se relaciona con las comprobaciones de Cash Call de contratos CEE del 2020 y 2021. Se seleccionaron para su revisión 3,616.8 miles de pesos, con antigüedad de dos años; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite la operación registrada ni las gestiones para su depuración.
- III. La subcuenta 12040005 "DEUD. DIV. IMTOS X REC" con saldo a diciembre de 2023 por 683.2 miles de pesos, corresponde a impuestos por recuperar (Devolución de ISR, 5 al millar y ajuste de impuestos) de tres deudores.

Con la revisión del saldo y la información proporcionada por PEMEX, se determinó los registros contables tienen antigüedad de 20 y 21 años; no se proporcionaron los contratos, las facturas, las cartas de no adeudo de un trabajador, ni los testigos de pago, que acreditaran los derechos reales de cobro, tampoco se proporcionó la evidencia del seguimiento ni de las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 6 de enero de 2025, con el oficio del 22 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de PEMEX remitió la documentación enviada por las gerencias de Finanzas y de Control Financiero en las Empresas Productivas Subsidiarias de PEMEX, conforme a lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PEMEX Y PEP

Observación	Información Proporcionada	Determinación ASF
I.- Respecto de los saldos por 725,161.0 y 1,910.2 miles de pesos, respectivamente, no se proporcionaron los contratos, las facturas ni los testigos de pago, por lo que no se acreditó el derecho real de cobro ni las gestiones extrajudiciales y judiciales para su recuperación o depuración.	<p>Un oficio del 20 de enero de 2025, con el que el S.P.A. de la Subgerencia de Contabilidad para PEP informó al Gerente de Programación y Evaluación de la Subdirección de Perforación de PEP de un saldo por 725,161.0 miles de pesos, correspondiente a dos contratos.</p> <p>Una nota informativa del 27 de diciembre de 2024 y el oficio del 20 de enero del 2025 con los que el Subgerente de Enlace Financiero para Pemex Exploración y Producción, Región Norte, señaló que el saldo por 1,910.2 miles de pesos corresponde a una migración del SIC al SAP, y que presentará el tema al área normativa contable, además solicitó el apoyo de la Subgerencia de Contabilidad para PEP para que se defina el tratamiento contable.</p>	<p>En enero de 2025, se inició el seguimiento (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe) de los saldos migrados por 725,161.0 (fusión de PPS con PEP) y 1,910.2 miles de pesos (cambio del sistema contable SIC al SAP); sin embargo, no se acreditaron las migraciones, el derecho real de cobro ni los avances en las gestiones para su recuperación o depuración, <b>por lo que esta observación no se atiende.</b></p>
II.- Del adeudo de 3,616.8 miles de pesos, no se proporcionó la documentación que acredite la operación ni las gestiones para su depuración.	<p>Un oficio del 17 de enero de 2025, con el que el S.P.A. del Subgerente de Contabilidad para PEP solicitó a la Subgerencia Fiscal de PEP, la depuración o compensación del monto observado.</p>	<p>En enero de 2025, se inició el seguimiento (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); sin embargo, no se acreditó el derecho real de cobro ni los avances en las gestiones para la recuperación o depuración de 3,616.8 miles de pesos, <b>por lo que la observación no se atiende.</b></p> <p><b>(PRAS 2023-6-90T9N-19-0254-08-004)</b></p>
III.- En relación con el saldo de 683.2 miles de pesos, no se proporcionaron los contratos, las facturas, las cartas de no adeudo del trabajador, ni los testigos de pago, que acreditaran los derechos reales de cobro, ni las gestiones para su recuperación o depuración.	<p>Un oficio del 21 de enero de 2025, con el que el S.P.A. de la Subgerencia de Contabilidad de la DCF solicitó a la Subgerencia Fiscal PEP la revisión de las partidas abiertas para su depuración.</p>	<p>En enero de 2025, se inició el seguimiento (tal como se constató en el Anexo 1 del Programa de Trabajo señalado en el resultado 2 de este informe); sin embargo, no se acreditaron los derechos reales de cobro ni los avances en las gestiones para la recuperación o depuración de 683.2 miles de pesos, <b>por lo que la observación no se atiende.</b></p>

FUENTE: La información proporcionada por PEMEX y PEP, en respuesta de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Nota: El monto observado por 727,754.4 miles de pesos se integra por los saldos de los numerales I y III.

2023-6-90T9G-19-0254-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 727,754,450.70 pesos (setecientos veintisiete millones setecientos cincuenta y

cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 70/100 M.N.), por no acreditar la migración de los saldos de las subcuentas 12049100 "DEUD DIVERSOS PROV" y 12049206 "DEUD.D. ALTAMIRA PDC", los derechos reales de cobro de la subcuenta 12040005 "DEUD. DIV. IMTOS X REC", ni las gestiones para su recuperación en favor de Pemex Exploración y Producción, en incumplimiento el Manual de Organización de la Subdirección de Coordinación Financiera de la DCF de PEMEX, funciones I y IV de la Gerencia de Control Financiero en las EPS, II y VIII de la Subgerencia de Contabilidad para PEP, XI y XII de las subgerencias de Enlaces Financieros para PEP; y de las Políticas Generales y Procedimientos para cancelar adeudos a cargo de Terceros y a favor de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, incisos a, b y c del numeral II.2 "Adeudos Incobrables".

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta del soporte documental de los derechos reales de cobro y su recuperación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 3 - Acción 2023-9-90T9N-19-0254-08-004

### **6. SUBCUENTA 12040001 "REV. DEUDORES DIV" y 12240001 "REV. CUENTAS X COBRAR"**

Las subcuentas 12040001 "REV. DEUDORES DIV" y 12240001 "REV. CUENTAS X COBRAR", con saldos a diciembre de 2023 por -190,519.9 miles de pesos y -855,593.6 miles de pesos, respectivamente, corresponden a revaluaciones contables, que resultan del ajuste del valor contable de las cuentas por cobrar, cuyas operaciones se pactaron en moneda extranjera, para reconocer las fluctuaciones en el tipo de cambio que resultan de comparar una moneda con otra (ganancia o pérdida cambiaria), para reflejar el valor actualizado de los activos de PEP en su moneda funcional (pesos).

Al respecto, el S.P.A de la Subgerencia de Contabilidad para PEP indicó que "dichas operaciones no afectan directamente a un deudor, sino al saldo de las subcuentas y no se cuenta con el desglose de los documentos revaluados"; se seleccionaron para su revisión - 8,592.2 y -524,620.9 miles de pesos, respectivamente, y se determinó lo siguiente:

- I. Un saldo por 850,233.8 miles de pesos, con antigüedad de 4 a 24 años, correspondió a partidas abiertas por revaluaciones de 16 deudores, las cuales no se identificaron en las subcuentas principales que les dieron origen (12040000 "DEUDORES DIV." y 12240000 "CUENTAS POR COBRAR").
- II. Se revisaron cargos por 2,178,705.2 miles de pesos y abonos por 3,256,503.6 miles de pesos, de los cuales se proporcionaron las pantallas SAP por el registro global que se realizó dicho sistema por la revaluación contable al cierre mensual (enero a diciembre 2023); no obstante, no se remitieron los contratos, las facturas, los testigos de pago y la evidencia de las operaciones que da origen a registros en

moneda extranjera que sustenten los montos revaluados, consistentes en los cálculos, las fechas y los montos contractuales de los adeudos, ni los tipos y fechas de cambio utilizados.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 6 de enero de 2025, con el oficio del 22 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de PEMEX remitió la información enviada por la Gerencia de Control Financieros en las Empresas Productivas Subsidiarias de PEMEX y, con su análisis, se determinó lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PEMEX Y PEP

Observación	Información Proporcionada	Determinación ASF
I.- Se identificaron 850,233.8 miles de pesos que, pertenecen a revaluaciones que no se vinculan con los deudores registrados en las subcuentas que les dieron origen (12040000 "DEUDORES DIV." y 12240000 "CUENTAS POR COBRAR").	Una nota informativa del 22 de enero de 2025, con la que el S.P.A. de la Subgerencia de Contabilidad para PEP señaló que los registros corresponden al saldo de la cuenta de mayor complementaria de revaluación, configurado en el sistema SAP mediante un proceso automático, en el que se registran los importes generados por la variación cambiaría de forma global, no por deudor.	No se proporcionó información que permita la identificación y vinculación de las revaluaciones contables realizadas por 850,233.8 miles de pesos con los deudores; se verificó que las cuentas de origen ya no tienen adeudos, por lo que se carece de mecanismos de control respecto de dichos saldos. <b>Por lo anterior la observación no se atiende.</b>  (PRAS 2023-6-90T9N-19-0254-08-004)
II.- Por los cargos de 2,178,705.2 miles de pesos y abonos por 3,256,503.6 miles de pesos, se proporcionaron las pantallas SAP por el registro global que realizó dicho sistema de la revaluación al cierre mensual; no obstante, no se proporcionó la documentación que sustente los montos revaluados.	Una nota informativa del 22 de enero de 2025, con la que el S.P.A. de la Subgerencia de Contabilidad para PEP señaló que los registros corresponden al saldo de la cuenta de mayor complementaria de revaluación, configurado en el sistema SAP, mediante un proceso automático, en el que se registran los importes generados por la variación cambiaría de forma global, no por deudor, ya sea al cierre mensual o al momento en que se cierran o compensan dichas partidas.	Por los cargos por 2,178,705.2 miles de pesos y abonos por 3,256,503.6 miles de pesos, no se proporcionó información que permita la identificación y vinculación de las revaluaciones contables realizadas, <b>por lo que la observación no se atiende.</b>  (PRAS 2023-6-90T9N-19-0254-08-003)
PEMEX carece de los mecanismos de control que acrediten los importes revaluados y los deudores que integran los cálculos, las fechas y los montos contractuales de los adeudos, así como los tipos y fechas de cambio utilizados.	Una nota informativa del 22 de enero de 2025, con la que el S.P.A. de la Subgerencia de Contabilidad para PEP señaló que los registros corresponden al saldo de la cuenta de mayor complementaria de revaluación, configurado en el sistema SAP, mediante un proceso automático, en el que se registran los importes generados por la variación cambiaría de forma global, no por deudor, ya sea al cierre mensual o al momento en que se cierran o compensan dichas partidas. Como ejemplo, se proporcionó el reporte de diciembre de 2023.	El argumento de que la revaluación contable, corresponde a la configuración en el sistema SAP, y que la revaluación contable se realiza en forma global y no por deudor, no es suficiente para acreditar que es correcto, ya que se observaron revaluaciones contables relacionadas con deudores que no cuentan con adeudos vigentes.

FUENTE: La información proporcionada por PEMEX y PEP, en respuesta de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

**2023-6-90T9N-19-0254-01-005 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo fortalezca los mecanismos de gestión, control y supervisión, con el fin de que evalúe la parametrización del sistema institucional, a efecto de que en la determinación de las revaluaciones contables de las cuentas por cobrar, se acrediten los cálculos, las fechas, los tipos de cambio, los deudores y los montos en moneda extranjera a revaluar, con el fin de que los saldos de las subcuentas 12040001 "REV. DEUDORES DIV" y 12240001 "REV. CUENTAS X COBRAR" sean verificables, y se asegure que correspondan a adeudos vigentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2023-9-90T9N-19-0254-08-003

Resultado 3 - Acción 2023-9-90T9N-19-0254-08-004

**7. SUBCUENTA 12049000 "DEUDORES DIVER. CONSO" y 12249000 "CTAS POR COBRAR CONS"**

En las subcuentas 12049000 "DEUDORES DIVER.CONSO" y 12249000 "CTAS POR COBRAR CONS", que presentaron saldos finales al 31 de diciembre de 2023 por -20,709.3 miles de pesos y -4,453,384.6 miles de pesos, respectivamente, se observó que los saldos son contrarios a la naturaleza de la cuenta, y que las operaciones y sus registros contables no se encuentran definidos en el "Instructivo para el Manejo de Balance y Resultados", ni cuentan con una Matriz Contable Presupuestal.

Al respecto, PEMEX proporcionó 2 bases de datos con 3,251 registros contables de las subcuentas, las pólizas contables (sin soporte) y una nota informativa firmada por la Subgerencia de Contabilidad para PEP, en la que se señaló que en dichas subcuentas se registran provisiones y reclasificaciones contables por la recepción de bienes o servicios de terceros y cuentas por cobrar, estas provisiones se anulan al siguiente mes y se vuelven a registrar de acuerdo con lo que reporta PEP; en algunos casos, la anulación puede ser mayor que la provisión, por lo que puede reflejar un saldo negativo.

Aunado a lo anterior, se proporcionó una base de datos como ejemplo del registro de "una provisión de bienes y/o servicios recibidos"; en su análisis, se identificó que corresponden a servicios devengados, vinculados a contratos y pendientes de pago a diciembre de 2023. Cabe señalar que no se proporcionó la documentación que acredite las operaciones, ni la

justificación para que en las subcuentas se registren pasivos, en contravención de su naturaleza.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 6 de enero de 2025, con el oficio del 22 de enero de 2025, la Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de PEMEX remitió la información enviada por la Gerencia de Control Financiero en las Empresas Productivas Subsidiarias de PEMEX, como sigue:

Una nota Informativa del 21 de enero del 2025, firmada por el S.P.A. de la Subgerencia de Contabilidad para PEP, en la que hace del conocimiento al S.P.A. de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras que esta recomendación será presentada dentro del programa de trabajo, para que las áreas involucradas revisen los registros contables y, de conformidad con las Políticas Generales y Procedimientos para cancelar Adeudos a cargo de Terceros y a favor de Petróleos Mexicanos, cumplan su ciclo.

Con el análisis al en el programa de Trabajo para la atención a la Auditoría 254, se observó que este tema no forma parte de sus acciones, por lo que la observación no se atiende.

#### 2023-6-90T9N-19-0254-01-006 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo fortalezca los mecanismos de registro, control y supervisión de las subcuentas 12049000 "DEUDORES DIVER. CONSO" y 12249000 "CTAS POR COBRAR CONS", con el propósito de asegurar que los saldos se registren conforme a su naturaleza, y se cuente con una normativa específica que detalle las operaciones deudoras y acreedoras que se deben registrar en dichas subcuentas, a efecto de que la información que se genere y se reporta en los diferentes documentos financieros sea veraz y confiable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2023-9-90T9N-19-0254-08-003

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 971,182,298.00 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.



### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 7 generaron:

7 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la cuenta contable "Deudores Diversos", para verificar que los saldos correspondan a derechos reales de cobro, que su recuperación se sustenta en la documentación respectiva, que su registro contable se realizó conforme a las disposiciones legales, y que, en los casos de cartera vencida, se efectuaron las gestiones de cobro y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos y Pemex Exploración y Producción no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Dos saldos por 725,161.0 y 1,910.2 miles de pesos, con antigüedades de 4 y 16 años, respectivamente, que se originaron por migraciones en la fusión de PPS con PEP, y por el cambio del sistema contable; sin embargo, no se acreditaron con documentación justificativa y comprobatoria los derechos reales de cobro, ni los avances en las gestiones para su recuperación o depuración.

- Un saldo por 244,111.1 miles de pesos de 35 deudores, con antigüedad de 1 a 25 años, por la prestación de servicios y anticipos, entre otros rubros; sin embargo, no se acreditaron con documentación justificativa y comprobatoria los derechos reales de cobro, ni los avances en las gestiones para su recuperación o depuración.
- En seis subcuentas contables, las áreas generadoras no realizaron el seguimiento, la supervisión o depuración de los adeudos determinados como incobrables por el área jurídica de PEMEX y se detectaron registros contables duplicados o recuperaciones, que no se registraron en la contabilidad.
- Por intervención de la ASF, PEP y PEMEX implementaron un programa de trabajo para la recuperación o depuración de las partidas abiertas con saldos al cierre del ejercicio de 2023, cuyas gestiones se iniciaron en enero de 2025.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

L.C. Dagoberto Sotelo García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Respecto de los resultados con observaciones y acciones, la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones no fue suficiente para su atención, como se describe en los resultados números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente informe.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Conocer el control interno relacionado con los derechos reales de cobro, su registro contable, el seguimiento o supervisión para la amortización o recuperación de los adeudos reportados en la cuenta "Deudores Diversos", mediante la identificación y el análisis de los estatutos orgánicos, la estructura orgánica, los manuales de organización, la normativa interna, los ciclos operativos, los riesgos asociados y los sistemas informáticos.
2. Verificar que las operaciones reportadas en la cuenta de "Deudores Diversos" corresponden a derechos reales de cobro, y que se sustentan en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.
3. Comprobar que la entidad fiscalizada recuperó los adeudos registrados en la cuenta de "Deudores Diversos" en los montos, plazos, términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.
4. Comprobar que se realizaron revisiones periódicas de la antigüedad de los saldos de la cuenta "Deudores Diversos", y que se gestionaron acciones para su recuperación, conciliación y depuración al cierre del ejercicio.
5. Constatar que las operaciones revisadas se registraron contablemente, de conformidad con el catálogo de cuentas, la guía contabilizadora y demás normativa aplicable.

### *Áreas Revisadas*

Petróleos Mexicanos (PEMEX).- Las subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad, de Tesorería y de Coordinación Financiera, adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas; así como la Subdirección de Capital Humano de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios.

Pemex Exploración y Producción (PEP).- Las subdirecciones de la Dirección General de PEP.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 56, fracciones I, II y V; las Políticas Generales y Procedimientos para cancelar adeudos a cargo de Terceros y a favor de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral II.2 "Adeudos Incobrables", incisos a), b) y c); la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49, fracción V; el Procedimiento Administrativo para la Reversión de

Propuestas de Pago y Cobro, numeral 4; los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, numerales III.2 "Del Componente I. Entorno de control", principio 1.3, lineamiento 1.3.6, 4.2.6, incisos b y c, 4.3.2, III.5 "Del Componente 4. Información y Comunicación", principios 4.1 y 4.2, lineamientos 4.1.8 y 4.2.9, incisos d) y e), III.7.1, incisos a, b y d, así como, III.7.2, incisos d, k y m; el Manual de Organización de la Subdirección de Coordinación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, función IV de la Subgerencia de Control y Seguimiento Financiero para las Empresas Productivas Subsidiarias, funciones II, VIII y X de la Subgerencia de Contabilidad para Pemex Exploración y Producción; funciones I, IV y XIV de la Gerencia de Control Financiero en las Empresas Productivas Subsidiarias, funciones XI y XII de las subgerencias de Enlaces Financieros para PEP; el Manual de Organización de la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad, las funciones I y II de la Subgerencia de Normatividad Contable Institucional; la NIC 1 "Presentación de Estados Financieros", párrafos 15, 27 y 28; la NIC 8 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores", párrafo 13; la NIC 32 "Instrumentos Financieros: Presentación", párrafo 11; la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", párrafos 3.1.1 y 3.2.3; y el Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados emitido por la Gerencia de Contabilidad Central, adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX para las cuentas de mayor 1204 "Deudores Diversos" y 1224 "Cuentas por Cobrar", apartado de "ABONO", numerales 1, 4 y 5.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.